



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE SAN MARTÍN - SALA II SEC PENAL N°4

Causa N° FSM 415/2026

"SOLICITANTE: MOHAMAD, EVANGELINA BEATRIZ s/HABEAS CORPUS"

Reg. N° 11.114

San Martín, de enero de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Examinado el presente legajo electrónico, elevado en consulta a esta Alzada con relación a la acción de habeas corpus promovida en favor de la interna Evangelina Beatriz Mohamad, se advierte que, en caso de verificarse, los supuestos actos lesivos para fundar el remedio procesal aquí incoado, se habrían producido en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza.

En consecuencia, resultan competentes para entender en estas actuaciones los tribunales federales con jurisdicción territorial en aquel lugar (Art. 2, párrafo segundo, Ley 23.098).

Ello, sin pejuicio de las medidas adoptadas por la Sra. Jueza Federal de San Isidro con relación a la causante, en el marco del expediente FSM 24271/2023/8 y en las presentes actuaciones.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

REVOCAR el punto dispositivo I del pronunciamiento que es objeto de consulta, **DECLARAR la incompetencia territorial** del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro para intervenir en la presente acción de habeas corpus y **REMITIR** las actuaciones **a conocimiento del Juzgado Federal de Lomas de Zamora que por turno corresponda.**

A los fines del Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la vacancia de la vocalía N° 4 en esta



Sala –decreto 385/2017 del PEN-. **REGÍSTRESE**, hágase saber a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la C.S.J.N. (Acordada 10/2025 de la CSJN y ley 26.856) y **DEVUÉLVASE al juzgado de origen, que deberá cumplir con la remisión dispuesta.**

